

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución N°RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

SITUACION FÁCTICA

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193086 con radicado CE-03340-2021 del día 25 de febrero de 2021, fueron puestos a disposición de Cornare, cuatro (4) metros cúbicos de maderas comunes en rolos y envaraderas, las cuales fueron incautadas por la Policía Nacional, el día 24 de febrero de 2021, en el sector del río Calderas, finca San Antonio, del Municipio de San Luis, coordenadas N 06°0'21.132" W 75°4'6.7332", al señor YEIFER ALEXANDER VALENCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.036.425.362 de Cocorná (Antioquía), quien fue sorprendido en flagrancia cuando se encontraba aprovechando el material forestal puesto a disposición, de Cornare, sin contar con la respectiva autorización expedida por la autoridad ambiental competente.

INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Que una vez, puesto a disposición de la Corporación el material forestal incautado, que se encuentran en custodia de CORNARE, en el CAV de Flora de la sede principal en el municipio de El Santuario, mediante el Auto AU-01226-2021 del 20 de abril de 2021, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009, al señor YEIFER ALEXANDER VALENCIA QUINTERO. El que fue notificado de manera personal el 24 de mayo del 2021.

Que igualmente, en dicho Auto, se impuso la siguiente medida preventiva:

- **ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER COMO MEDIDA PREVENTIVA** al señor YEIFER ALEXANDER VALENCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.036.425.362 de Cocorná-Antioquía, el **DECOMISO PREVENTIVO DEL MATERIAL FORESTAL INCAUTADO**, el cual consta de cuatro (04) metros cúbicos de maderas comunes en rolo y envaraderas, la cual se encuentra en custodia en el CAV de Flora de la Corporación Sede Principal en el municipio de El Santuario Antioquía.